

BENEFICIARIOS FINALES

Las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos, Aplicables a los Sujetos Regulados por la Superintendencia Nacional de Valores, Providencia 209, define al Beneficiario final a todas aquellas personas naturales en cuyo nombre o beneficio se realiza una transacción, incluyendo a las que ejercen el control final sobre una persona jurídica, fideicomisos y otras estructuras Jurídicas, es decir, son las personas que controlan una empresa y quienes toman las decisiones.

Es importante señalar que las empresas tienen un rol importante en el desarrollo económico en las sociedades, sin embargo, hay que prestar especial atención a la actividad económica a la que se dedican y conocer quienes son los que las dirigen, ya que, de acuerdo con lo señalado por el GAFI, pueden ser un vehículo para cometer actividades ilícitas.

A la hora de contratar servicios, establecer sociedad ó prestar un servicio por parte del Sujeto Obligado, tendrá la obligación de verificar si la empresa se encuentra legalmente constituida, si se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, verificar su domicilio, verificar como está compuesta su estructura accionaria (listado de accionistas identificados y señalando su participación accionaria que incluyan las categorías de acciones), verificar a los accionistas personas naturales y personas jurídicas (hasta conocer las personas naturales que dirigen y forman parte de la composición accionaria de esas empresas accionistas), conocer quienes son sus Directores a través de Actas de celebración de Asambleas Generales de Accionistas y verificar su vigencia.

¿Cómo se oculta el beneficiario final?

El GAFI señala los métodos empleados para ocultar la información del beneficiario final, entre ellos se encuentran:

- Empresas fachadas o cuando la propiedad de la empresa está repartida en varias jurisdicciones.
- Estructuras de propiedad y control complejas. Es decir, varios niveles de acciones registradas a nombre de otras personas jurídicas.
- El uso irrestricto de personas jurídicas como Gerentes.
- No revelar la identidad del Accionista y Directores.
- Nombrar Accionistas y Directores “informales” como socios cercanos y familiares.
- Fiducias u otros acuerdos legales que permiten la separación del propietario y el beneficiario legal de los activos.